

Metepéc, México; 25 de septiembre de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA A LA RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01885/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Josefina Román Vergara emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución del recurso de revisión 01885/INFOEM/IP/RR/2017, presentada al Pleno de este Instituto por la comisionada presidenta Zulema Martínez Sánchez en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. Voto que es del tenor literal siguiente:

La suscrita comparte en esencia el estudio realizado en la resolución emitida por la Comisionada Ponente; sin embargo, considero necesario realizar algunas precisiones.

Tal y como quedo asentado en la resolución que dio origen al presente voto, el particular solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

"SOLICITO LOS SALARIOS DE LOS QUE LABORAN EN TESORERIA". (Sic)

Así, conforme al estudio correspondiente, la Ponente del proyecto determinó ORDERNAR la entrega de información, derivado de que el sujeto obligado pretendió dar respuesta a la recurrente, mediante la remisión a la página web oficial del ayuntamiento, pero al hacer la consulta de la misma no se pudo acceder a su contenido.

Ahora bien, en el Considerando CUARTO de la resolución, donde se estudia el asunto, se determinó que toda institución o dependencia pública del Estado de México debe conservar los recibos o constancias de pago de salarios y demás prestaciones legales de acuerdo con la forma en que se haya realizado el pago.

En ese sentido, se determinó ordenar en versión pública, los recibos de nómina de todo el personal que labora en la Tesorería de la segunda quincena de junio de dos mil diecisiete, del municipio de Texcaltitlán. Documento, en el cual, se advierten las percepciones de los servidores públicos.

Independientemente de lo anterior, la suscrita considera que la información solicitada puede constar en otros documentos, tal es el caso de la nómina general, que como bien se estudió en el asunto de mérito, la nómina es un documento consistente en el listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.

Documento que es remitido en medio óptico y de forma mensual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del disco número 4.

 Órgano Superior de Fiscalización Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales						
	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
CONSECUTIVO	DISCO 3	AYUNTAMIENTO	DDAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	CLASIFICACIÓN DE OBRAS MANIFIESTAS Y REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1, 2, 3 y 6	N/A	N/A	N/A	N/A
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1, 2, 3 y 6	6, 10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2, 3 y 6	6, 10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE ANCIOS	1, 2, 3 y 6	6, 10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
5	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2, 3 y 6	6, 10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	4, 18 y 19	20 Y 21
CONSECUTIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	1, 4 y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4, 18 y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	1, 4 y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4, 18 y 19	20 Y 21

Atento a lo anterior, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR, en el sentido de que en el Resolutivo SEGUNDO, de la resolución de mérito, se debió ordenar el documento donde conste el salario de todo el personal que labora en la Tesorería del sujeto obligado; no así de los recibos de nómina, que como ya se dijo, la información solicitada pudiera constar en otros documentos, aunado a que el particular no solicitó un documento específico.

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01885/INFOEM/IP/RR/2017 aprobado en la Trigesima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. DGLT/JATG